



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

En conocimiento del señor juez, se allegó a través del correo institucional del Despacho manifestación presentada por el Dr. Arnobis Tique Culma, por medio del cual acepta la designación de partidor.

Por lo anterior, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO. Incorporar digitalmente al expediente el contenido del mensaje electrónico de aceptación del cargo allegado por el Dr. Arnobis Tique Culma partidor designada, para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Tener al Dr. Arnobis Tique Culma, como partidor dentro del presente asunto tal y como se ordenó en el numeral 3º de la parte resolutive del auto interlocutorio No 4773 fechado el 03 y que fuera igualmente notificado en el estado electrónico No 074 del día 06 ambos de los cursantes, y póngase a su disposición el expediente digital a efectos del numeral 4º de dicha providencia.

TERCERO. Comunicar lo aquí resuelto a los Dres. Yesenia Fernanda Espinosa Torres y Luis Emilio Correa Rodríguez.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd126c8654762ba3e63cc11006d47cbe6a633c9ccccfe29547f4de93da498bc4**

Documento generado en 10/05/2024 04:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>